JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Santander, doce de enero de dos mil veintiuno.

I. OBJETO A DECIDIR.

Viene al despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VELEZ COOPSERVIVELEZ LTDA, quien actúa a través de apoderado judicial, contra ALVARO GONZALEZ y JOSE ALVEIRO CRUZ JEREZ, con el fin de que se resuelva sobre su admisión o no y a ello se procederá previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES.

Sería la oportunidad de admitir la presente demanda si no fuera porque al revisarla se puede establecer que:

1. Debe señalarse que en el poder otorgado al apoderado para la presente ejecución se hace alusión a un número de pagaré, que no corresponde con el suscrito por las partes.

2. Así mismo, en el hecho número 3, en letra se enuncia un número y en paréntesis otro, en cuanto al término estipulado para el pago de las cuotas fijas mensuales.

3. En cuanto al hecho número 15, no es claro, ni preciso.

4. Debe aclarar la cuantía para la competencia, pues la estimación relacionada es un valor incorrecto.

5. Por lo tanto deberá corregirse dichos yerros. (Art. 82 N. 5° del C.G.P.).

SE REQUIERE A LA PARTE, PRESENTAR LA DEMANDA EN UN NUEVO ESCRITO a efectos de que la misma quede clara y precisa.

Lo anterior en virtud a lo consagrado en el artículo 90 del C.G.P., en concordancia con los artículos ya referidos.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD de Vélez Santander,

III. R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VELEZ COOPSERVIVELEZ LTDA, contra ALVARO GONZALEZ y JOSE ALVEIRO CRUZ JEREZ, para que la parte interesada la subsane; para lo cual se le concede un término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de rechazo. (Art. 90 del C.G.P).

SEGUNDO: ABSTENERSE por ahora de reconocer personería al apoderado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ

Para notificar á las partes el auto anterior se anota en el ESTADO que se fija en cartelera en la Secretaría de Juzgado, durante [illegible] horas hábiles de trabajo a hoy. 13/01/2021